



CONSEJO DE ESTADO

SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Consejera Ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020).

Ref.: Control inmediato de legalidad – competencia territorial

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, como consecuencia de la pandemia originada por el Covid-19. En consideración a lo anterior, y en desarrollo de los decretos legislativos, las entidades territoriales, en ejercicio de la función administrativa, han adoptado medidas de carácter general, las cuales, de conformidad con el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, deberán ser objeto de un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En ejercicio de tales facultades, autoridades del departamento de Tolima remitieron a la secretaría general del Consejo de Estado algunos actos administrativos proferidos en desarrollo de los decretos legislativos, con el fin de que se les impartiera el trámite previsto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; sin embargo, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en el numeral 14 del artículo 151 del mismo estatuto procesal, se observa que la competencia para ejercer el control inmediato de legalidad de esos actos le corresponde al tribunal del lugar donde estos fueron expedidos.

Como consecuencia, y de conformidad con las disposiciones legales mencionadas, se ordenará la inmediata remisión de los actos administrativos que se relacionan en el documento anexo al Tribunal Administrativo de Tolima.

Por lo expuesto,



PRIMERO: A través de la Secretaría General de esta Corporación remítanse al Tribunal Administrativo de Tolima, a la mayor brevedad posible, los actos administrativos relacionados en el documento anexo.

CÚMPLASE

Original firmado

MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO

Vicepresidente